

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

14.ª sesión, del martes 20 de agosto de 1901.

PRESIDENCIA DEL H. SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Barrios, Bezada, Boza, Capelo, Castro, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Dianderas González, Falconí, Fernández, García, García Calderón, Hermoza, Icaza, La Puente, La Torre Bueno, Morzan, Ocampo, Olaechea, Orihuela, Peralta, Ramos Pacheco, Rodulfo, Seminario, Tester, Valderrama, Ward M. A., Ward J. F., Yépez, Luna y Zegarra, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

Oficios

Del señor Ministro de Justicia, participando que para informar en el proyecto que fija los requisitos para ejercer libremente su profesión en la República los médicos, farmacéuticos y demás diplomados en el extranjero, se ha dispuesto lo haga previamente la Facultad de Medicina.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, comunicando, que para emitir el informe que se le ha pedido sobre el proyecto por el que se vota en el Presupuesto general la suma de 600 libras para la reconstrucción de la pila de la villa de Pámpas y el puente denominado "Ohiquaco"; se ha ordenado que lo haga antes la Prefectura de Huancavelica.

A la comisión que pidió el informe.

Del mismo, manifestando, que como al Ministerio de Gobierno corresponde conocer en los asuntos relativos al ramo de telégrafos, ha pasado en la fecha á ese despacho el oficio que se le dirigió para informe, acerca del proyecto que versa sobre la prolongación de la línea telegráfica de Recuay á Oajatambo, Huari y Pomabamba.

A la Comisión que solicitó el informe.

Del mismo, en que se participa que, no existiendo datos en ese despacho para poder informar en el proyecto que señala partida en el Presupuesto General, con destino á la compra de calamina para la casa cabildo de Coracora y reparación de los caminos que unen los distritos de Lampa, Pacapausa y Colta, se ha mandado que informe previamente la prefectura de Ayacucho.

A sus antecedentes.

Del senador por Ancachs, don Juan M. Loli, manifestando que asuntos urgentes de familia reclaman su presencia en la ciudad de Huaraz, y con tal fin solicita de la H. Cámara le conceda permiso por el término de un mes.

A la orden del día.

Proyectos

De los señores Zegarra y Téster, disponiendo que el Concejo Provincial de Islay, entregue mensualmente á la Beneficencia de Mollendo, el 25 por ciento del arbitrio municipal de cinco centavos por cada bulto que se interne á Mollendo para el sostenimiento del hospital de ese puerto.

A las comisiones de Gobierno y auxiliar de Hacienda.

Del señor Valderrama, modificando el artículo 3.º de la ley sobre creación de un juzgado privativo de aguas en la provincia de Trujillo, en el sentido de que la cuota que los agricultores deben pagar por las aguas de regadío, sea la misma que señala el reglamento para las comunidades de regantes que rige en dicha provincia.

A la comisión auxiliar de Legislación.

De los señores Olaechea, Barrios y Ward M. A., para que se vote, por una sola vez, en el Presupuesto General, la suma de dos mil libras, con el objeto de contratar un agrónomo viticultor, que recorrerá los valles de Ica, Pisco, Ohincha, Moquegua y Luncumbá y haga los estudios necesarios para mejorar el cultivo y explotación de los fundos vitícolas y combata las enfermedades que se oponen á su desarrollo.

A las Comisiones de Agricultura y auxiliar de Hacienda.

Redacciones

De la relativa á la ley sobre destitución de los jueces de 1.ª instancia, agentes fiscales, vocales y fiscales de las Cortes Superiores.

De la referente á la resolución legislativa, por la que se asciende á la clase de General de Brigada, al coronel efectivo de artillería de ejército don Isaac Recabarren.

A la orden del día ambas redacciones.

Solicitudes

De don Juan Portal para que su expediente sobre reconocimiento de un crédito contra el Estado, se remita al Ministerio de Hacienda.

Se dispuso la devolución de dicho expediente.

De doña Julia Celinda, hija del finado Teniente Coronel don Francisco Lago, para que en vista de los documentos que acompaña, se le acuerde el montepío correspondiente.

A la comisión auxiliar de Guerra.

ORDEN DEL DIA

Puestas sucesivamente en debate, las siguientes redacciones fueron aprobadas sin observación:
Comisión de redacción.

Lima etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, ha resuelto ascender á la clase de general de brigada, al coronel efectivo de artillería de ejército don Isaac Recabarren.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á US.—Sala de la Comisión.—Lima, agosto 20 de 1901.

J. S. Hernandez.—Oswaldo Seminario y Arámburu.—P. O. Olaechea.

El congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—La Corte Suprema de Justicia podrá destituir á los jueces de 1ª instancia y agentes fiscales, por faltas de moralidad y probidad comprobadas.

Art. 2º.—Son causas de destitución, conforme al procedimiento que se estatuye en esta ley, el prevaricato, la embriaguez y negligencia habituales; la dedicación al juego de azar y la práctica manifiesta de otros actos contrarios á las buenas costumbres.

Art. 3º.—Cualquiera persona puede solicitar la destitución de los magistrados que se determinan en el ar-

tículo 1º, interponiendo solicitud ante la Corte Superior respectiva, quien la elevará con informe, á la Corte Suprema. Esta decretará la destitución, ú ordenará que se practique la información sumaria del caso ante la Corte que hubiese informado, ó que se haga por ella las investigaciones que juzgue convenientes.

Art. 4º.—La Corte Suprema por acuerdo en sala plena, y concurriendo la mayoría absoluta del número de votos del total de miembros, á petición de sus fiscales ó de las Cortes Superiores, podrá, así mismo, decretar la destitución de los jueces de 1ª instancia y agentes fiscales, ú ordenar se practiquen los esclarecimientos necesarios bajo la forma establecida en el artículo 3º.

Art. 5º.—El Tribunal Supremo, por sí, ó á iniciativa de las personas indicadas en el artículo anterior, podrá suspender del ejercicio de su jurisdicción á los jueces y agentes fiscales, por el término indicado en el Código penal, en los casos en que no fuese necesaria la destitución, y siempre que se adopte por la mayoría absoluta de los votos del total de miembros de dicho tribunal.

Art. 6º.—El Tribunal Supremo podrá, igualmente, destituir á los vocales y fiscales de las Cortes Superiores. En este caso, la solicitud respectiva deberá presentarse ante la Corte Suprema, la cual practicará, por una de sus salas, la información de que se ocupa el artículo 3º.

Comuníquese etc.

Dada etc.—Sala de la Comisión.—

Lima, 1º de agosto de 1901.

J. S. Hernandez.—Oswaldo Seminario y Arámburu.—P. O. Olaechea.

Se leyó el siguiente oficio:

Senador por Ancachs.

Lima, 20 de agosto de 1901

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Asuntos urgentes que se relacionan con mi familia, demandan mi presencia en la ciudad de Huaráz, por lo que me dirijo á U.S.S. H.H. á fin de que la H. Cámara me conceda licencia de un mes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—Juan M. Loli.

El señor *Presidente* —Está en discusión la licencia que solicita el H. señor Loli.

—No habiéndose hecho observación alguna, se procedió á votar, y la H. Cámara acordó conceder la licencia solicitada.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, para pasar á reunirse en Congreso, como estaba acordado.

Por la redacción.

BELISARIO SANCHEZ DAVILA

(15 sesión del miércoles 21 de agosto de 1901)

PRESIDENCIA DEL H. SR. CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH.SS. senadores Barrios, Bezada, Capelo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Dianderas G., Escudero, Falconí, Fernández, García, García Caldeón, Hernández, Icaza, La Puente, La Torre Bueno, Morzán, Normand, Ocampo, Olaechea, Orihuela, Peralta, Ramos Pacheco, Rodulfo, Seminario, Tester, Valderrama, Villanueva, Ward M. A., Ward J. F., Yépez y Luna y Zegarra, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, avisando haber recibido los dos ejemplares del cuadro de Comisiones de esta H. Cámara, que para el uso de ese Despacho se le remitieron.

Al archivo.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, recomendando, á pedido del H. señor Paulino Delgado, la preferente revisión del proyecto que manda establecer un hospital en la ciudad de Sicuani.

Con conocimiento de la Comisión que entiende en el asunto, al archivo.

De los mismos, solicitando, á petición de la Comisión auxiliar de justicia, de esa H. Cámara, la devolución del expediente del reo Domingo Fuentes, que vino en revisión en la última legislatura.

Proyectos

De los señores Falconí y García, disponiendo, que una vez terminado el camino al puerto "Bolognesi", el

proyecto del impuesto de la alcabala coca de las provincias de Huanta y La Mar, se inviarta en la forma que en el proyecto se indica; y declarando en suspenso los artículos IX, X y XI de la ley de 16 de setiembre de 1891 cuya vigencia se restablecerá, una vez terminado el camino carretero de que se ocupa el artículo 1.º de esta ley.

A las comisiones de Obras Públicas y auxiliar de Hacienda.

De los señores Olaechea y Téster, nivelando el haber de los redactores de la Excm. Corte Suprema y el de los redactores y secretarios de la Ilustrísima Corte Superior de Lima, con el que goza actualmente el secretario del Supremo Tribunal, y votando en el Presupuesto General, la cantidad necesaria para atender al gasto que demande el cumplimiento de esta ley.

A las Comisiones de Justicia y auxiliar de Presupuesto.

Dictámen

De la Comisión Principal de Guerra, en el proyecto venido en revisión, sobre restablecimiento de la escala de sueldos del ejército.

En mesa hasta que la principal de Presupuesto, presente el dictámen que le respecta.

Solicitud

De don José María Talavera, para que en mérito de los comprobantes que acompaña, se le mande expedir título de profesor principal de la asignatura que regenta, en el colegio nacional de Arequipa.

A la Comisión de Instrucción.

ORDEN DEL DÍA

S.E. indicó que iba á despacharse algunos asuntos de fácil resolución; y puso en debate el siguiente proyecto venido en revisión:

"Art. 1.º—La acción contra el Estado, en cualquiera de los casos determinados en la parte considerativa de esta ley, prescribe á los tres años.

"Art. 2.º—Quedan sin valor ni efecto las denegaciones hechas por el Poder Ejecutivo, fundadas en la Suprema Resolución de nueve de enero de 1901; los expedientes que en ellas hayan recaído y los que se encuentran paralizados, á consecuencia de la referida resolución, se consideran en tramitación por las oficinas respectivas."